



RESOLUCIÓN No.

00229-01-2026

Por medio de la cual se **MODIFICA** la Resolución No. **12270-11-2025 de 07 noviembre del 2025**, que autorizó y adoptó la Implementación del Modelo Educativo Flexible **TEJIENDO SABERES (MEFTS)**, del Ministerio de Educación Nacional, en los establecimientos educativos oficiales ubicados en los municipios no certificados en educación del departamento del Cauca, en el marco del Convenio Interadministrativo Electrónico No. **1359 de 2025**, celebrado con la **Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD**.

LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial lo dispuesto por las Ley 115 de 1994, Decreto 3011 de 1997, Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante oficio radicado No. **2025-EE-167953 2025 del 11 de junio del 2025**, el subdirector Técnico de la Subdirección de Permanencia del Ministerio de Educación Nacional, comunica a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, la **"Implementación MEF UNAD CLEI I al VI. Población proceso Reincorporación y familiares, Reintegración, Reintegración Especial, Atención Diferencial y comparecientes fuerza pública ante la JEP"**; que tiene como propósito prestar el servicio educativo para jóvenes, adultos y personas mayores de poblaciones en proceso de Reincorporación y sus familiares, Reintegración, Reintegración Especial, Atención Diferencial y comparecientes de la fuerza pública ante la JEP, así como a las comunidades receptoras, el Ministerio de Educación Nacional -MEN-, para lo cual suscribió el Convenio Interadministrativo No **CO1.PCCNTR.1608096**, con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN, con el objeto de: **"Aunar esfuerzos institucionales, capacidades, medios, experiencia, recursos técnicos, físicos y humanos para promover, facilitar y contribuir al avance de los procesos educativos de la población en Proceso de Reintegración, la Población en Proceso de Reintegración Especial, la población en Proceso de Reincorporación y sus familias, así como las comunidades receptoras"**

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN suscribió el Convenio Interadministrativo **1374 de 2025** con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, que tiene por objeto **"aunar esfuerzos para que la población objeto de atención de la ARN, acceda a los servicios de Alfabetización, Educación Formal Básica y Media por Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI dentro de la modalidad flexible que incluye la formación semipresencial, virtual, a distancia y por módulos a través de la Metodología Maestro Itinerante de la UNAD"**, con el fin de garantizar la atención educativa para la población joven, adulta y personas mayores objeto del convenio, en la vigencia 2025.

El Modelo Educativo Flexible de la UNAD se implementará en esta vigencia en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) I al VI y, con fundamento en lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, Educación para adultos, para garantizar la prestación del servicio educativo a la población señalada, la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN) en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, focalizó la Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC) Cauca, en las sedes **La Belleza (sede principal, Escipión Jaramillo (sede principal), San Antonio (sede principal), pertenecientes a las Instituciones educativas La Belleza, Escipión Jaramillo, San Antonio, de los municipios no certificados en educación: Argelia, Caloto, Santander de Quilichao**, para intervenir con esta propuesta educativa.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, expidió la Resolución No. **12270-11-2025 de 07 noviembre del 2025**, por medio de la cual Autorizó y Adoptó la Implementación del Modelo Educativo Flexible Tejiendo saberes (**MEFTS**), del Ministerio De Educación Nacional, en los establecimientos educativos oficiales ubicados en los municipios no certificados en educación departamento del Cauca: Caloto, Guapí, Santander de Quilichao y Timbiquí, dirigido a la Población en Proceso de Reintegración, Reincorporación y Comunidad, para los Ciclos I, II, III, IV, V y VI



00229-01-2026

Continuación Resolución No.

VI, en el marco del Contrato Electrónico de prestación de servicios No. 1359 de 2025, Celebrado Con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Al expedir la Resolución No. **12270-11-2025 de 07 noviembre del 2025**, se incurrió en errores respecto del objeto, la vigencia del modelo flexible a adoptar e implementar y ejecutar; la parte que lo ejecuta, la metodología a utilizar, entre otros, razón por la cual es necesario **MODIFICAR** en su totalidad el acto administrativo citado, con el fin que quede claro el objeto, los destinatarios, la vigencia, la modalidad y las partes que intervienen en el Convenio Interadministrativo **Electrónico No. 1734-2025**, celebrado entre la ARN (procesos de Reintegración, Reintegración Especial, Reincorporación, Atención Diferencia) y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, **PROCESO: CD-ARN-1049-2025**.

En razón de lo anterior, se hace necesario modificar los siguientes incisos y el encabezado de la **Resolución No. 12270-11-2025 de 07 noviembre del 2025**, en el sentido de señalar que:

En el encabezado se autoriza la adopción y la implementación del **MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE TEJIENDO SABERES (MEFTS)**, siendo el modelo educativo flexible correcto la **METODOLOGÍA MAESTRO ITINERANTE DE LA UNAD** desarrollado en el marco del Convenio Interadministrativo Electrónico No. **1374-2025**, celebrado entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia **UNAD**.

Los incisos 23 y 25 de la parte considerativa de la **Resolución No. 12270-11-2025 de 07 noviembre del 2025**, en el sentido de manifestar que la vigencia del Convenio Interadministrativo **1374 de 2025** suscrito entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, es año 2025 y no como se señaló en el acto administrativo que se modifica.

En el Inciso 24 de la parte considerativa de la **Resolución No. 12270-11-2025 de 07 de noviembre del 2025** se indicó que el modelo educativo flexible a implementar se realizará por parte de la Sociedad Asesoría y Gestión CIA S.A.S, siendo las partes intervinientes correctas la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia **UNAD** y no como se consignó en el citado acto administrativo.

El inciso 26 de la parte considerativa describió la certificación expedida por Cobertura Educativa con fecha, vigencia, modelo educativo flexible y vigencia de forma errada, siendo la correcta la certificación **de fecha 4.7-271-2025 del 8 de octubre del 2025** la cual certifica como VIABLE y autoriza la matrícula bajo el modelo educativo flexible UNAD para la atención de la población joven en extra edad, adulta mayor en los establecimientos educativos oficiales **LA BELLEZA (sede principal, ESCIPIÓN JARAMILLO (sede principal), SAN ANTONIO (ANTES CENTRO EDUCATIVO SAN ANTONIO) (sede principal)**, ubicados en los municipios no certificados en educación Argelia, Caloto, Santander de Quilichao del Departamento del Cauca.

Se hace necesario modificar Los Artículos primero y segundo de la **Resolución No. 12270-11-2025 de 07 noviembre del 2025**, en el sentido de modificar el modelo educativo flexible a adoptar e implementar.

Por lo antes expuesto es deber de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, modificar la **Resolución No. 12270-11-2025 de 07 de noviembre del 2025**.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **MODIFICAR** el encabezado de la Resolución No. **12270-11-2025 de 07 de noviembre del 2025**, el cual quedará de la siguiente manera:



00229-01-2026

Continuación Resolución No.

Por medio de la cual se autoriza y se adopta la implementación del **MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE** a través de la **METODOLOGIA MAESTRO ITINERANTE UNAD**, desarrollado en el marco del **Convenio Interadministrativo Electrónico No. 1734-2025**, celebrado entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización **ARN** y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia **UNAD**, en los establecimientos educativos oficiales ubicados en los municipios no certificados en Educación del Departamento del Cauca – Argelia, Caloto y Santander de Quilichao, dirigido a la población en proceso de reintegración, reincorporación y comunidad, para los ciclos I,II,III, IV,V,VI.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR los incisos 23 y 25 de la parte considerativa de la Resolución No. 12270-11-2025 de 07 noviembre del 2025, en el sentido de manifestar que la vigencia del Convenio Interadministrativo 1374 de 2025 suscrito entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, es para el año 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR El inciso 26 de la parte considerativa de la Resolución No. 12270-11-2025 de 07 noviembre del 2025, respecto de la certificación expedida por Cobertura Educativa la cual señala que certificación de fecha 4.7-271-2025 del 8 de octubre del 2025 certifica como VIABLE y autoriza la matrícula bajo el modelo educativo flexible UNAD para la atención de la población joven en extra edad, adulta mayor en los establecimientos educativos oficiales **LA BELLEZA (sede principal), ESCIPIÓN JARAMILLO (sede principal), SAN ANTONIO (ANTES CENTRO EDUCATIVO SAN ANTONIO) (sede principal)**, ubicados en los municipios no certificados en educación Argelia, Caloto, Santander de Quilichao del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO. – MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 12270-11-2025 de 07 noviembre del 2025, la cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR Y ADOPTAR la implementación del **MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE** a través de la **METODOLOGIA MAESTRO ITINERANTE UNAD** en los establecimientos educativos de carácter oficial ubicados en los municipios no certificados en Educación del Departamento del Cauca: Argelia, Caloto y Santander de Quilichao, para los Ciclos I, II, III, IV, V y VI, población en proceso de Reintegración, Reincorporación y Comunidad, jóvenes y adultos en extra edad, en desarrollo en el marco del Convenio Interadministrativo Electrónico No. 1374-2025, celebrado entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – **UNAD**, vigencia 2025 que a continuación se relacionan.

POBLACIÓN DE JÓVENES EN EXTRAEDAD, ADULTOS Y MAYORES ONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1374 DE 2025, MODELO EDUCATIVO UNAD CICLOS I, II, III IV, V, y VI						
MUNICIPIO	COD_DANE	E.E.	DANE SEDE	NOMBRE SEDE	JORNADA	CICLOS
ARGELIA	219050000135	I.E. LA BELLEZA	219050000135	LA BELLEZA- SEDE PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	I - II - III - IV - V - VI
CALOTO	119142000471	I.E. ESCIPIÓN JARAMILLO	119142000471	ESCIPION JARAMILLO- SEDE PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	I - II - III - IV - V - VI
SANTANDER DE QUILICHAO	219698000173	I.E. SAN ANTONIO (ANTES C.E. SAN ANTONIO)	219698000173	SAN ANTONIO- SEDE PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	I - II - III - IV - V - VI

ARTÍCULO QUINTO. – MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 12270-11-2025 de 07 noviembre del 2025, la cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prestación del servicio educativo de *servicios de Alfabetización, Educación Formal Básica y Media por Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI dentro de la modalidad flexible que incluye la formación semipresencial, virtual, a distancia y por módulos a través de la Metodología Maestro Itinerante de la UNAD*, se prestará en los Establecimientos y Sedes Educativas Oficiales de los



00229-01-2026

Continuación Resolución No.

Municipios No Certificados del Departamento del Cauca: Argelia, Caloto, Santander de Quilichao, en contra jornada a la educación regular o fin de semana, previa matrícula que deberá realizarse en la vigencia 2025 y registrarse en el Sistema de Información de Matrícula -SIMAT, a través de la Metodología Maestro Itinerante de la UNAD.

ARTÍCULO SEXTO. – Las demás disposiciones de la Resolución No. 12270-11-2025 del 07 de noviembre del 2025, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – La Gobernación del Departamento del Cauca, a través de la Oficina de Notificaciones, comunicará la presente Resolución a la oficina de Cobertura Educativa al correo electrónico: coberturaeducativa@cauca.gov.co para la actualización de la información en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE -SIMAT, al Área de Inspección y Vigilancia para lo de su competencia, a la oficina de Servicios Informáticos para la publicación en la página WEB de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y a los siguientes Directores de Núcleo Educativo: Yoly Magaly Patiño Pérez, C.C. 25.276.871, correo: yoly.patino@cauca.gov.co del Municipio de Argelia, Víctor Manuel Caicedo Losada C.C. 10.548.857 correo: victor.caicedo@cauca.gov.co, del Municipio de Caloto, Vianey Palacios Carabalí C.C. 34.615.827 correo: vianey.palacios@cauca.gov.co del Municipio de Santander de Quilichao, quienes a su vez entregarán copia del presente acto administrativo a los Directivos Docentes de los Establecimientos Educativos mencionados.


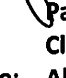

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

En Popayán, a los

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
10 7 ENE 2026


SORANES LARRAHONDO CARABALI

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

Revisó:  Seveling Alicia Lugo Gutiérrez, P.E. Líder Oficina Jurídica – SED
 Paola Andrea Montenegro Arboleda, Líder de Cobertura Educativa- AF
Claudia Molano, Contratista - Cobertura educativa C.
Proyecto:  Alix Eugenia Bermúdez Benavides, P.E. Líder de Inspección y Vigilancia